



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 16 de agosto de 2022. A Despacho de la señora Juez para que se sirva proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00078-00
Proceso: Verbal de Pertenencia de Menor Cuantía
Demandante: María Hortina Correa de Carmona
Demandado: Personas Indeterminadas
Auto: 1334

En atención al certificado de tradición allegado por la parte demandante en el que consta la inscripción de la demanda, agréguese al expediente sin ninguna consideración puesto que la misma documentación ya obra en el plenario.

Por otro lado, se observa que el apoderado de la parte demandante no ha cumplido con lo ordenado en auto No. 1185 del 25 de julio de 2022 referente a corregir el contenido de la valla. Por lo anterior, se requerirá de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P a la parte demandante para que cumpla con lo consignado en la providencia aludida.

En virtud y merito, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: GLOSAR sin ninguna consideración el certificado de tradición arrojado por el apoderado de la parte demandante, teniendo en cuenta que el mismo ya obra en el expediente.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante al tenor del artículo 317-1 del CGP para que en el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de esta providencia, se sirva aportar nuevas fotografías que acrediten que dio cumplimiento al auto No.1185 del 25 de julio de 2022 corrigiendo la valla instalada en el bien inmueble objeto de demanda, so pena de declararse la terminación del proceso por desistimiento tácito.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, 17 DE AGOSTO DE 2022 Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **271e227cb12fc43f557681105a6404456b184fa1127f8a6d61858106f4dd294b**

Documento generado en 16/08/2022 07:32:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>